



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MOTHERBOARD Y CARGADOR PARA LAPTOP

I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. **ÁREA USUARIA**
Unidad Ejecutora 009 - Gerencia Administrativa de Amazonas.
2. **DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:**
Adquisición de Motherboard y cargador de laptop para el Distrito Fiscal Amazonas.
3. **FINALIDAD PÚBLICA:**
El presente busca contar una Motherboard y Cargador a fin de reparar laptop HP PROBOOK 450 G9 del Distrito Fiscal de Amazonas.
4. **ANTECEDENTES:**
Recursos para fortalecer el equipamiento informático en las diversas áreas del Distrito Fiscal Amazonas.
5. **OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN:**
Brindar los equipos informáticos necesarios para el desarrollo de las funciones en beneficio de la institución.
6. **CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES:**

5.1. Descripción y cantidad de bienes

La cantidad de equipamiento a adquirir contempla lo siguiente:

Tipo de equipamiento	Descripción	Cantidad
Hardware	Motherboard (N01275-601) para laptop HP PROBOOK 450 G9	01
Hardware	Cargador para Laptop HP PROBOOK 450 G9	01

5.2. Características Técnicas

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	
Especificaciones Técnicas Mínimas del Bien	
MOTHERBOARD PARA LAPTOP	
Modelo	Para Laptop HP PROBOOK 450 G9 i7
Tipo	Motherboard
Subcategoría	Portátiles
Número de Pieza de Fabricante (MPN)	N01275-601
Soporte procesador	i7
Procesador Incorporado	No
Condición	Nuevo / Original
CARGADOR DE LAPTOP	
Marca Cargado	HP
Voltaje de Entrada	100 – 240 Voltios
Potencia	65 W
Diámetro del Conector	4.5mm x 3.0mm
Condición	Nuevo / Original

 Firmado electrónicamente por:
Reyes Moises
Jefe de la Oficina de
Información
Tecnológica de
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 13/02/2025 09:37:06

7. CONFORMIDAD TÉCNICA

La conformidad será otorgada por la Oficina de Tecnologías de la Información, efectuándose en un plazo máximo de (07) días de producida la recepción. Asimismo, de existir observaciones, la Entidad procederá conforme al artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Supremo N°168-2020-EF.



8. GARANTÍA COMERCIAL

- El postor brindara la garantía **por un lapso de 12 meses.**

9. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

Lugar:

La entrega del producto se realizará en el almacén central del Ministerio Público – Distrito Fiscal de Amazonas, sito en el Jr. Angela Sabarbeín S/N AA.HH. Santa Rosa de Luya Urco – Chachapoyas - Chachapoyas – Amazonas.

Plazo de entrega:

Hasta 10 días calendarios, o de acuerdo con los plazos establecidos en la Orden de Compra.

10. FORMA DE PAGO:

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista, conforme al numeral 171.1 del artículo 171 del Reglamento, modificado mediante Decreto Supremo N°168-2020-EF.

11. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

El Postor adjudicado es el responsable por la calidad de los bienes materia de la presente convocatoria y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por un plazo mínimo de tres (03) años, contabilizados a partir de la conformidad otorgada por el MINISTERIO PÚBLICO.

12. PENALIDAD:

En caso de retraso Injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$0.10 \times \text{monto vigente}$$

Penalidad Diaria = -----

F x Plazo en días

Dónde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F=0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta días (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F= 0.25
 - b.2) Para obras: F= 0.15

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

13. CLAUSULA DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Obligaciones Específicas LAS PARTES se obligan a entregarse todo el material que sea necesario, considerando el principio de reserva establecido en el Decreto Legislativo N°957, Nuevo Código Procesal Penal según aplique y toda la información restante como confidencial y se comprometen a:

- a. Mantenerla, con sujeción a la más estricta confidencialidad.
- b. No divulgar ni comunicar la información técnica facilitada por la otra parte.
- c. Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que gocen de aprobación escrita de la otra parte, y únicamente en los términos de la supuesta aprobación.

14. NORMA ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al vínculo contractual.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del vínculo contractual, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes



legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.